



SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES  
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN  
OFPA.: 11

**ACEPTA OFERTA Y CONTRATA CONSTRUCCIÓN  
COLECTOR EL DESCANSO Y LONGITUDINAL – HUGO  
BRAVO, COMUNA DE MAIPÚ**

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 19 30-07-2024

SANTIAGO,


VISTOS:


- a) La Licitación Privada N°24-30103057-0-01, “**Construcción Colector El Descanso y Longitudinal – Hugo Bravo**”, Comuna de Maipú, ID Mercado Público N°1164956-16-O224;
- b) La Resolución N° 283, de fecha 17/07/2009, que aprueba el formato de Bases Administrativas Especiales Tipo para licitación de contratos de ejecución de obras de Construcción y Conservación de Pavimentos; Soluciones de Aguas Lluvias; Construcción de Edificios destinados a Equipamiento; Obras de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Vivienda, y sus modificaciones aprobadas por Resolución N° 172, de fecha 12/04/2010, Resolución N° 345, de fecha 09/12/2011 y Resolución N° 84, de fecha 04/04/2012;
- c) El Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N°1351, de fecha 09/04/2024, que aprueba el Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo, de la presente Licitación;
- 2.- Apertura Electrónica de fecha 07/05/2024, realizada de manera electrónica donde consta la participación de las Empresas, las cuales son indicadas en el Anexo 1 emitida por la Comisión Técnica;
- 3.- El Oficio Ord. N° 60, de fecha 15/05/2024, del Departamento de Programación Física y Control, en que se informa el resultado del concurso, y de cuyo Cuadro Comparativo que acompaña se desprende que la única oferta presentada cumple con lo solicitado por Bases fue la presentada por el oferente **CONSTRUCTORA MILLANCURA SPA;**
- 4.- La Orden de Servicio N° 253, de fecha 18/02/2019, dictada por la Dirección del Servicio, que designa a funcionarios como miembros permanentes de la Comisión Técnica de Revisión de Ofertas de las Licitaciones Públicas que se realicen en la Sección Propuestas, y la Orden de Servicio N°281, de fecha 02/04/2024, dictada por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, que designa a funcionarios que tendrán la misión de conformar la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la presente Licitación. El Anexo N° 1, emitido por los integrantes de las comisiones antes señaladas, indicando en cuadro “Revisión de Antecedentes”, que la oferta cumple con los antecedentes solicitados en las Bases, corresponde a la presentada por **CONSTRUCTORA MILLANCURA SPA;**
- 5.- La oferta presentada por **CONSTRUCTORA MILLANCURA SPA** ratificada a través de su carta de fecha 26/07/2024;
- 6.- Los Convenios Mandatos, suscrito entre el Gobierno Regional y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, referido a “**CONSTRUCCIÓN COLECTOR EL DESCANSO Y LONGITUDINAL - HUGO BRAVO, COMUNA DE MAIPÚ**”, BIP N°30103057-0”:

ITEM	RESOLUCIÓN EXENTA GORE	RESOLUCIÓN EXENTA SERVIU
CONVENIO MANDATO DE 26-11-2018	N°2852 DE 31-12-2018	N°6556 DE 21-12-2018
1ERA. MODIFICACIÓN DE 23-08-2023	N°2262 DE 29-09-2023	N°4813 DE 07-12-2023
2DA. MODIFICACIÓN DE 01-07-2024	N°1301 DE 18-07-2024	N°2865 DE 26-07-2024

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E562243/2024  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA  
Fecha: 08/11/2024  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

**REPRESENTADO**  
Oficio: E529343/2024  
Por orden de la Contralora General de la República (S).  
Fecha: 20/08/2024  
VIVIAN MARIA AVILA FIGUEROA  
Contralora (S) de la II Contraloría Regional Metropolitana

Dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N :

- 1.- **ACÉPTASE** la oferta y **CONTRÁTESE** con **CONSTRUCTORA MILLANCURA SPA**, la ejecución de las obras de “**Construcción Colector El Descanso y Longitudinal – Hugo Bravo**”, Comuna de Maipú, en la Suma Alzada de **\$3.550.096.436, incluye valor proforma por \$146.682.936.-**
- 2.- ESTABLÉCESE que el presente Contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. Nº 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por las Bases Tipo aprobadas por Resolución Nº 283/2009 y sus modificaciones; por los anexos complementarios de la licitación en materia aprobados por Resolución Exenta Nº 1351 de 09/04/2024; por el D.S. Nº 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. Nº 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. Nº 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. Nº 411/48, (MOP.) y sus modificaciones; por la Ley Nº 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley Nº 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. Nº E-1826/83 del (MOP); por el Manual de Señalización del Tránsito D.S. Nº 78/2012, que aprueba nuevo texto y Anexos del capítulo quinto del Manual de Señalización de Tránsito del (M. TT. y TT.); por el Manual de Vialidad Urbana, D.S. Exento Nº 827 (V. y U.) de 05/12/2008, publicado en el Diario Oficial de 02/01/2009; por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación Nº 332/2008 del Minvu; por el D.S. Nº 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley Nº 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley Nº 16.744, que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones, por la Ley Nº 19.525 de 1997, que Regula los Sistemas de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias y sus modificaciones, Especificaciones Técnicas (64 pàg.); Memorias Aguas Lluvias y Anexos (34 pàg.); Adición Nº 1 de 09/04/2024; Aclaración Nº1 de 25/04/2024, Planos indicados en la Adición Nº1, y Presupuesto Compensado, todos los cuales se aprueban por esta Resolución.-
- 3.- DÉJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:
  - a) Profesionales en Obra:
    - **RESIDENTE:** Ingeniero Civil, con **8 años de experiencia** (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación y redes de colectores (alcantarillado), jornada completa.
    - **CONTROL DE CALIDAD:** Ingeniero Constructor, con **4 años de experiencia** (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación y redes de colectores, jornada completa.
    - **PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS:** Ingeniero en Prevención de Riesgos, con **3 años de experiencia** en obras de pavimentación y redes de colectores (desde fecha de titulación), jornada completa.
    - **GEOMENSOR:** Ingeniero de Ejecución en Geomensura, con **5 años de experiencia** (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación.
    - **DIFUSIÓN:** Asistente Social, con **1 año de experiencia** (desde la fecha de titulación) en difusión y/ o comunicación de proyectos a la comunidad, jornada completa.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E562243/2024  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Fecha: 08/11/2024  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional



**REPRESENTADO**  
Oficio: E529343/2024  
Por orden de la Contralora General de la República (S).  
Fecha: 20/08/2024  
VIVIAN MARIA AVILA FIGUEROA  
Contralora (S) de la II Contraloría Regional Metropolitana

- **PROFESIONAL PARA DESVÍOS DE TRÁNSITO:** Ingeniero de Ejecución en Tránsito, con **2 años de experiencia** en desvíos de tránsito (desde fecha de titulación), jornada completa.

b) **Multas y Sanciones:**

Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la F.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional; Además se aplicará una multa de 2 U.F. diarias si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días. El cómputo del plazo para el cálculo de la multa estará vigente mientras el contratista no compruebe que conforme al programa ha recuperado el atraso. Además, se aplicará una multa de 10 U.F. diarias en caso de omitir la entrega del listado de trabajadores a que hace referencia el punto 8.10 de las Bases Administrativas Tipo y de 5 U.F. diarias en caso de demora en la obligación de actualizar dicho listado.

Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y en las Especificaciones Técnicas.

- c) **Pagos:** Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días, los que se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras, en el porcentaje que los trabajos ejecutados representen el valor total del contrato.


Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento. No se consideran reajustes.

- d) **Programación Financiera:** Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:


PERIODO	DIAS ACUMULADOS	% PARCIAL	% ACUMULADO	MONTO ACUMULADO \$
1	28	1,0	1,0	\$34.034.135
2	56	1,0	2,0	\$68.068.270
3	84	3,0	5,0	\$170.170.675
4	112	4,0	9,0	\$306.307.215
5	140	5,0	14,0	\$476.477.890
6	168	7,0	21,0	\$714.716.835
7	196	8,0	29,0	\$986.989.915
8	224	12,0	41,0	\$1.395.399.535
9	252	13,0	54,0	\$1.837.843.290
10	280	13,0	67,0	\$2.280.287.045
11	308	10,0	77,0	\$2.620.628.395
12	336	8,0	85,0	\$2.892.901.475
13	364	6,0	91,0	\$3.097.106.285
14	392	5,0	96,0	\$3.267.276.960
15	420	4,0	100,0	\$3.403.413.500

**Valor Proforma \$146.682.936.-**

- e) **Garantías:** El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía Bancaria a nombre del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** ascendente a **4.759,26 U.F.** (equivalente al 5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E562243/2024  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Fecha: 08/11/2024  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional



**REPRESENTADO**  
Oficio: E529343/2024  
Por orden de la Contralora General de la República (S).  
Fecha: 20/08/2024  
VIVIAN MARIA AVILA FIGUEROA  
Contralora (S) de la II Contraloría Regional Metropolitana

equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras.

Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros a nombre del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** por un monto de **2.855,56 U.F.** (equivalente al 3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

- f) Plazo de ejecución: Será de **420 días corridos**, a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
  - g) Anticipos: En el contrato de obras **se contempla** el otorgamiento de anticipo de materiales hasta por un monto máximo de un **30%**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.).
  - h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
  - i) El Adjudicatario deberá protocolizar la presente Resolución en un plazo de 5 días hábiles a contar del día de ingreso en la Oficina Sección Partes y Archivo de ésta debidamente tramitada, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.
  - j) De acuerdo a la oferta del contratista **no requiere Sub-contrataciones**.
- 4.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
  - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
  - c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Metropolitano libre de toda responsabilidad al respecto.
  - d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
  - e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.
  - f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E562243/2024  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Fecha: 08/11/2024  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional



**REPRESENTADO**  
Oficio: E529343/2024  
Por orden de la Contralora General de la República (S).  
Fecha: 20/08/2024  
VIVIAN MARIA AVILA FIGUEROA  
Contralora (S) de la II Contraloría Regional Metropolitana

- 5.- DEJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.
- 6.- ESTABLECESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
- 7.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución hasta la suma de **\$3.550.096.436**, no afecta al Presupuesto vigente del Servicio, por ser cargo del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** de acuerdo a los Convenios que se señalan en el Considerando 6) precedente.

ID N°1164956-16-O224

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
**ROBERTO ACOSTA KERUM**  
 DIRECTOR  
 SERVIU METROPOLITANO



Firmado digitalmente por Ernesto Marguillán  
 FERNANDO BRAVO CARMONA  
**MLM/FZA/MRA/ISP**  
**FBC/**


**TRANSCRIBIR A:**


- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- OFICINA DE CHILECOMPRAS SERVIU RM
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS
- DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN (Susy Pascua A.)
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (Yohana Rojas C.)
- CONTRALORÍA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
- **II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**
- **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**  
BANDERA N°46 - SANTIAGO
- **CONSTRUCTORA MILLANCURA SPA (RUT.: 76.228.799-4)**  
General Salvo N°203 - Providencia

NO AFECTA PRESUPUESTO  
 Francisca Espinoza Bustos  
 30 JULIO 2024  
 Subdepartamento de Presupuesto  
 Subdirección de Administración y Finanzas

  
**NURYS RAMIREZ TAPIA**  
 Ministro de Fe



 **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E562243/2024  
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Fecha: 08/11/2024  
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
 Contralor Regional

 **REPRESENTADO**  
 Oficio: E529343/2024  
 Por orden de la Contralora General de la República (S).  
 Fecha: 20/08/2024  
 VIVIAN MARIA AVILA FIGUEROA  
 Contralora (S) de la II Contraloría Regional Metropolitana